

**United Nations**

**Nations Unies**

RESTRICTED

**ECONOMIC  
AND  
SOCIAL COUNCIL**

**CONSEIL  
ECONOMIQUE  
ET SOCIAL**

E/CN.12/EC.1/W.1  
16 Junio 1948  
ORIGINAL: SPANISH

---

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA.

GRUPO DE TRABAJO

PROPUESTA PERUANA.

En conformidad con el contenido de los incisos a), b), y c) del artículo 1º, sobre atribuciones de la CEPAL (documento E/712/rev.1./Corr.1, de 16 de Abril de 1948); y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable para realizar determinadas investigaciones, el conocimiento previo de ciertas informaciones económicas de cada una de las naciones de este Hemisferio;

LA DELEGACION DEL PERU somete a la consideración de los países miembros de la Comisión Económica para América Latina, la siguiente PROPOSICION:

1º.- El Secretariado de este Organismo Internacional deberá investigar, a la mayor brevedad posible:

a) El monto del movimiento de exportación de la América Latina durante el período comprendido entre los años 1940 y 1945, inclusive, adoptando una clasificación clara y precisa, de corto número de títulos;

b) Los precios normales, en el mismo período de los mercados de compra, en dichos títulos; y

c) Los precios de compra controlados por las Agencias de los Gobiernos compradores, a través de los contratos firmados con los países Latino-Americanos, en el período enunciado en el primer párrafo de este artículo.

2º.- El Secretariado se encargará de hacer llegar a conocimiento de los países miembros de la CEPAL, antes del Segundo período de

/sesiones,

E/CN.12/AC.1/W.1

Spanish

Page 2

sesiones, las informaciones a que se refiere el artículo 1º de esta  
Proposición, una vez que haya terminado su labor de investigación.

Santiago, 14 de junio de 1948.

(Fdo.) J. Monge